ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION -------------

CUANTIA: US$ 1.100,00 ------------

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Noviembre del año dos mil doce; **ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil,**, comparecen: a) El señor JOSE RAMON CHANCAY ORTEGA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, b) El señor CARLOS LUIS CHANCAY CLAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, y c) La señora DIANA ELIZABETH CHANCAY CLAS por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión licenciada. Los comparecientes son mayores de edad, todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION , sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentaron una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su

voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION la misma que se regirá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) El señor JOSE RAMON CHANCAY ORTEGA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, b) El señor CARLOS LUIS CHANCAY CLAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, y c) La señora DIANA ELIZABETH CHANCAY CLAS por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión licenciada. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte integrante del contrato social de la Compañía COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION se constituye una compañía anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO.-** El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a lo siguiente: **A)** La compañía tiene por objeto principal la producción, distribución, comercialización, importacion, exportación, consignación, venta al por mayor y menor, así como la venta a

través de medios digitales, páginas web, venta por catálogo, de toda clase de pinturas y de productos relacionados, artículos, accesorios e implementos para pintura en general, así como de implementos y suministros domésticos e industriales de pintura, así como sus materias primas, componentes y productos derivados. La compañía podrá incluso realizar ventas a través de terceros, mediante la publicación de sus productos a través de catálogos impresos o virtuales a todo nivel, pudiendo incluso ofrecer el servicio de diseño y pintura a domicilio. **B)** La construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en genera; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; También podrá: Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y al por menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipos de seguridad tanto para los vehículos personas, domicilios, empresas, negocios e industria; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles, instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, ,material de curación equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

industrial, agrícola, vegetariana, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumos humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo; confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico,. Industrial y comercial; Ropa nueva, prendas de vestir nuevas, calzado nuevo e indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la compones, así como todas las actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como; benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción;

Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio y mayorista diversos, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, la venta por catálogos de todo tipo de producto, representación y subrepresentación de franquicias, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, para lo cual podrá ejercer la actividad de comisionista y representante de terceras personas; **D)** Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables y administrativos; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; **E)** La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informativo, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnica de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticos para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación;

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

La actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora, distribuidora, jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; A realizar comerciales mediante la adquisición franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, ,marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus rédito; Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; **G)** Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, 'artes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; **H)** Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto Nacional como Internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería todo tipo de carnes y sus derivados y procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación

e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lentejas, productos no tradicionales y tradicionales como banano, frutas, café, cacao, flores, y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas, y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarios y de plantaciones agrícolas; **I)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros, Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **J)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, caco, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **K)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas , científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones en folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicio de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas

por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **L)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creará, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento afiliación; **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **N)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de bellezas, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **O)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacionales e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de bellezas, centros de diversión cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionadas con la actividad turísticas; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduna y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **P)** A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional y a todo los relacionados con dichas actividades; **Q)** También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y nos ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en formas de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; **R)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa

incluyendo la solar, eolítica y demás; **S)** Se podrá dedicar al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, y líquidos, a su compra y venta, procesamiento, transformación, comercialización y almacenaje así como todas sus actividades conexas; **T)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otras presentaciones ; **U)** La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión que sean relacionadas con su objeto social , y para ello podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** La compañía tendrá un capital autorizado de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US$ 2,200.00), y un capital suscrito de MIL CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América (US$ 1,100.00), dividido en (1.100) mil cien acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero

DR. PIERO GASTON MACART VINCENZINI

uno hasta la mil cien inclusive, las cuales contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y además serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PEDRO GASTON AYCART

Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General– Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTON GUAYAQUIL

ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General en su caso. **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) JOSE RAMON CHANCAY ORTEGA ha suscrito quinientas setenta y dos (572) acciones ordinarias y nominativas, de (US$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, esto es, la suma de ciento cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US$ 143.00), en numerario; b) CARLOS LUIS CHANCAY CLAS ha suscrito cuatrocientas cuarenta (440) acciones ordinarias y nominativas, de (US$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (US$ 110.00), en numerario; y c) DIANA ELIZABETH CHANCAY CLAS ha suscrito ochenta y ocho (88) acciones ordinarias y nominativas, de (US$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de veintidós dólares de los Estados Unidos de América (US$ 22,00), en numerario. El Banco Pichincha C.A., es el depositario de los valores aportados por los accionistas en numerario, lo que consta del certificado de la cuenta de integración del capital extendido por dicha Institución Bancaria, el mismo que se agregará como parte de esta escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la forma que resuelva la Junta General en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DILIGENCIAS LEGALES.-** Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado ARIEL ANTONIO IZQUIERDO VELASQUEZ para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Antonio Izquierdo Velásquez. Matrícula número cero nueve guión diecinueve noventa y seis guión diecinueve.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a

NOTARIO VIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

JOSE RAMON CHANCAY ORTEGA

C.C. # 09-04561073

C.V. # 214-0030

CARLOS LUIS CHANCAY CLAS

C.C. # 09-1882687-6

C.V. # 081-0002

Diana Chancay C.

DIANA ELIZABETH CHANCAY CLAS

C.C. # 09-1952889-3

C.V. # 186-0002

NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
[illegible]
OFICINA GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: [illegible]
TIPO DE TRAMITE: [illegible]
SEÑOR: [illegible] VELASQUEZ ABEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: [illegible]

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA CONSULTA DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1.- [illegible] S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: [illegible]

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL [illegible] DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA [illegible] LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE [illegible] DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, el **DOCTOR PIERO AYCART VICENCINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** *en fe de ello* confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCION,** la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION,** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota la resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-0007396,** suscrita el **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE,** por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada,- Guayaquil, **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.561
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil doce *en cumplimiento* de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.12.0007396,** de la *Superintendencia de Compañías de Guayaquil*, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **26 de noviembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION.,** de fojas **147.926 a 147.950,** Registro Mercantil número **23.059.**

ORDEN: 66561

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0450101

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001122

Guayaquil, 12 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COLORCON S.A. SOLUCIONES INNOVADORAS DE ACABADOS PARA LA CONSTRUCCION**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL